

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Vicepresidencia y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda por la cual se amplía el plazo de resolución establecido en la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, convocatoria anticipada 2024, de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD), para la financiación de actuaciones en materia de educación y sensibilización para la ciudadanía global y de acciones de sensibilización sobre activistas en derechos humanos.

En fecha 28 de mayo de 2021 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la Orden 2/2021, de 26 de mayo, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo, en adelante Orden 2/2021.

En fecha 17 de enero de 2024, se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el año 2024, de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD), para la financiación de actuaciones en materia de educación y sensibilización para la ciudadanía global y de acciones de sensibilización sobre activistas en derechos humanos, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

El apartado 3, del artículo 41 de la Orden 2/2021, establece que «el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión de subvenciones será de seis meses, contados desde el día siguiente al que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo».

El plazo para dictar y publicar la resolución de concesión o denegación de las subvenciones, con base en lo establecido en el punto 2 del punto resolutivo decimoquinto de la citada resolución de 29 de diciembre de 2023, será de seis meses.

Dado el elevado número de solicitudes, la falta de medios personales y materiales disponibles, la imposibilidad de hacer uso de lo previsto en el artículo 21.5 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como la complejidad técnica de los proyectos presentados, se hace imposible cumplir el plazo que finaliza el 17 de julio de 2024.

Dada la imposibilidad de cumplir con el plazo mencionado, se hace precisa la ampliación del plazo máximo de duración del procedimiento y en consecuencia de su correspondiente resolución y publicación, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vista la propuesta de la dirección general de Inclusión y Cooperación al Desarrollo de 5 de julio de 2024 y vistos los preceptos anteriormente expuestos, por todo ello,

RESUELVO

Primero

Ampliar en cuatro meses el plazo máximo de resolución de la convocatoria de subvenciones de la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el año 2024, de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD), para la financiación de actuaciones en materia de educación y sensibilización para la ciudadanía global y de acciones de sensibilización sobre activistas en derechos humanos, en el ámbito de la Comunitat Valenciana; plazo máximo establecido en el apartado 3, del artículo 41 de la Orden 2/2021, y en el punto 2 del punto resolutivo decimoquinto de la citada Resolución de 29 de diciembre de 2023.

Segundo

Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tercero

Tal y como dispone el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

València, 17 de julio de 2024

Susana Camarero Benítez

Vicepresidenta y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda